



Radicado: 94001408900120230023100
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Marina Salcedo
Demandada Bernarda González Gómez

INFORME DE SECRETARÍA **lunes**, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023),
En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando
que el apoderado actor allegó escrito de **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total
de la obligación conforme al acuerdo extraproceso; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, miércoles, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (folio 23),
en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por el apoderado actor con facultad para recibir, abogado
Carlos Humberto Delgado Caballero, al tenor del art.461 del Código General del
Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarase **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO** de **MÍNIMA** cuantía, **SIN**
GARANTIA REAL y (**SIN SENTENCIA**), promovido por la Cooperativa Multiactiva de
Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA, contra **MARINA SALCEDO** y
BERNARDA GONZÁLEZ GÓMEZ, mayores de edad y vecinos de Inírida Guainía, por **PAGO**
TOTAL de la **OBLIGACION** ejecutada en el presente asunto.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren
ordenado dentro del presente asunto. Oficiase a quien corresponda. Téngase en cuenta
cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Como hubo pago total de la obligación, en el evento que existan dineros
consignados para el presente expediente, hágase devolución a la parte demandada que
se le hubiere retenido los mismos. Oficiase.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte
demandada que canceló la obligación, desglóse el documento (**PAGARÉ**), vengero de
ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad; pero, como la



Radicado: 94001408900120230023100
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Marina Salcedo
Demandada Bernarda González Gómez
demanda se presentó de manera virtual, dicho documento deberá ser devuelto por el
ejecutante, a la demandada que pago la obligación.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se
notificó a través de Estado No.26 de hoy, 03 de octubre
de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario